

Organización de la Corporación Municipal.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria celebrada el día 10/07/19, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva Corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 26/05/19, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

Delegaciones del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- a) El ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales de cualquier orden y la defensa de la Corporación.
- b) La "revisión de los actos en vía administrativa" que incluye:
 - 1) La revisión de disposiciones y actos nulos.
 - 2) La declaración de lesividad de actos anulables.
- c) La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones.
- d) La aprobación de proyectos de obras y servicios de todo tipo, salvo que impliquen expropiaciones de terrenos, y aún cuando estén previstos en los presupuestos.
- e) La solicitud y aceptación de bienes.

Régimen de asignaciones:

A) Relación de ediles con dedicación exclusiva:

NOMBRE	CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
D ^a Visitación Martínez Martínez	Alcaldesa	3.700,00 €	51.800,00 €
D ^a Ángela Gaona Cabrera	Portavoz	2.900,00 €	40.600,00 €
D. Javier Castejón Martínez	Concejal	2.600,00 €	36.400,00 €
D. José Fernández Andreo	Concejal	2.600,00 €	36.400,00 €
D ^a Silvia Egea Morales	Concejal	2.600,00 €	36.400,00 €

Estas asignaciones se ajustan a la nueva regulación mediante la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según lo establecido en el art. 75 Bis, LRBRL.

B) Relación de ediles con dedicación parcial al setenta y cinco por ciento:

NOMBRE	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
D ^a Carmen M ^a López Rodríguez	1.900,00 €	26.600,00 €
D. Zoilo Ballester Gutiérrez	1.900,00 €	26.600,00 €
D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer	1.900,00 €	26.600,00 €
D ^a Fuensanta García Sánchez	1.900,00 €	26.600,00 €

C) Asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados, el resto de los ediles:

- Portavoces titulares: D. José Lorenzo Martínez Ferrer, D. José Luis Ros Medina y D. Pedro Fenol Andreu.

Pleno:	500,00 €
Comisiones Informativas o Junta de Portavoces:	375,00 €
Juntas de Gobierno:	330,00 € (para los concejales portavoces, sin dedicación exclusiva ni parcial)

- Resto de miembros electivos: D. José Antonio Munuera Martínez, D.^a M.^a Carmen Guirao Sánchez, D.^a Dolores López Albaladejo, D. José Antonio Pérez Rubio, D.^a Cristina Martínez Sánchez, D. Miguel Henarejos Villegas, D.^a Ana Belén Valero Guerrero, D. Sebastián Mateo Hernández, D.^a Carmen Ortega Giménez.

Pleno:	400,00 €
Comisiones Informativas u otras Comisiones:	250,00 €
Juntas de Gobierno:	330,00 € (para los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial)

Estas indemnizaciones se harán efectivas mediante una cantidad mensual fija de 875 euros a los Portavoces y 650 euros a cada uno de los concejales que no sean portavoces. Las asignaciones se harán efectivas mensualmente y por el Secretario de la Corporación se practicará anualmente una liquidación sobre el total de sesiones de dicho periodo. Esta liquidación complementaria, se hará en base a la totalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho periodo, teniendo en cuenta que la cuantía mensual abonada tiene el carácter de máximo, no siendo revisable al alza en ningún caso, salvo los concejales que tengan además asistencia a las Juntas de Gobierno, cuyo límite máximo mensual será de 1.970 para los Concejales D. José Antonio Munuera Martínez y D.^a M.^a Carmen Guirao Sánchez. Si no se alcanza el número de sesiones anual, se disminuirá la cuantía en la proporción a los plenos no asistidos.

D) Dietas e indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo

Serán las determinadas en el artículo 26 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, es decir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo: cuando sean efectivos y previa justificación documental.

E) Designación personal eventual

Para ultimar el proceso orgánico de constitución del Ayuntamiento se considera necesario crear una plaza de personal eventual o de empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la LRBRL, cuyas características y retribuciones serían las siguientes:

Características:

Asesor-Colaborador, para asistencia a la alcaldía, en materias propias de su competencia y que en último término serán objeto de una determinación más pormenorizada en el Decreto de nombramiento.

Estas plazas deberán ser cubiertas por personal cualificado y con experiencia y con un régimen de dedicación de jornada completa.

Retribuciones: 1.850 € brutos al mes, en 14 pagas al año.

Visto el informe de Secretaría y de Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y por las cuantías que aparecen tipificadas en los apartados A) y B).

Segundo.- Aprobar las cuantías por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados e indemnizaciones, establecida en el apartado C) y D).

Tercero.- Los puntos Primero y Segundo tendrán efectos retroactivos desde el día 15 de junio del presente año; y las cuantías se actualizarán anualmente conforme la subida que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local.

Cuarto.- Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el BORM y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Crear una plaza de personal eventual con retribuciones brutas de 1.850 € y 14 pagas, facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la elección del mismo.

Delegaciones y nombramiento efectuados por la alcaldía:

- DECRETO N.º 2019000513 DE FECHA 18/06/2019 SOBRE NOMBRAMIENTO TTES. DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los siguientes Sres. Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Sra. Concejala D.ª Ángela Gaona Cabrera. Segundo

Teniente de Alcalde: Sr. Concejala D. José Antonio Munuera Martínez. Tercer

Teniente de Alcalde: Sr. Concejala D. Javier Castejón Martínez.

Cuarto Teniente de Alcalde: Sra. Concejala D.ª Carmen María López Rodríguez.

Quinto Teniente de Alcalde: Sr. Concejala D. José Fernández Andreo.

Sexto Teniente de Alcalde: Sra. Concejala D.^a María Carmen Guirao Sánchez.

Séptimo Teniente de Alcalde: Sra. Concejala D.^a Silvia Egea Morales.

- DECRETO N.º 2019000512 DE FECHA 17/06/2019 SOBRE DELEGACIONES EN LAS CONCEJALÍAS

Atribuir al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) del ROF sobre las Delegaciones Especiales de los siguientes servicios y concejalías, a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento:

- D.^a Ángela Gaona Cabrera: Urbanismo; Obras y Servicios; Barrios y Pedanías; Policía y Protección Civil.

- D. José Antonio Munuera Martínez: Empresa; Industria; Empleo.

- D. Javier Castejón Martínez: Festejos; Juventud; Comercio y Consumo (que incluye las competencias en materia de Ferias y Mercados).

- D.^a Carmen María López Rodríguez: Educación; Universidad Popular.

- D. José Fernández Andreo: Hacienda; Contratación; Patrimonio; Atención al Ciudadano; Estadística y Cementerio; Régimen Interior.

- D.^a M.^a Carmen Guirao Sánchez: Cultura; Personal; Sanidad.

- D.^a Silvia Egea Morales: Turismo y Medio Ambiente; Transporte; Agricultura y Pesca; Medios de Comunicación.

- Zoilo Ballester Gutiérrez: Nuevas Tecnologías; Participación Ciudadana y Voluntariado.

- D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer: Deportes.

- D.^a Fuensanta García Sánchez: Bienestar Social (que incluye las competencias en materia de Mujer y Familia); Igualdad; Transparencia.

- DECRETO N.º 2019000519 DE 20/06/2019 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

1.º- URBANISMO:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las competencias urbanísticas que están atribuidas por las leyes y sus Reglamentos, del Estado o de la Comunidad Autónoma, al Alcalde y fueran delegables, por su propia naturaleza en la Junta de Gobierno Local.

- La adopción de los acuerdos que procedan en los asuntos de disciplina urbanística.

- Aprobación de cambios de titularidad de licencias de cementerio.

2.º- ACTIVIDADES CLASIFICADAS:

- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, así como el otorgamiento de licencias o autorizaciones no atribuyan las leyes sectoriales, estatales o autonómicas a la competencia exclusiva del Pleno.

3.º- PERSONAL:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, conforme al presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.

- La contratación y asignación de puestos de trabajo y cese del personal interino y eventual.

4.º- CONTRATACIÓN:

- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados y demás contratos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Certificación de obras, servicios y suministros, aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, aprobación de pliegos de condiciones particulares y en general cuantas competencias correspondan al Alcalde como órgano de contratación.

5.º- HACIENDA:

- Aprobación de gastos y pagos a justificar y anticipo de caja fija, por importe superior a 1.200 euros.

- Aprobación de padrones.

- Devolución de fianzas.

- Concertación de operaciones de tesorería.

- Concesión de subvenciones y aprobación de la justificación de los fondos.

- Aprobación de endosos.

- Concesión de gratificaciones.

- La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar la forma de gestión de los servicios municipales.

- La concertación de operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el art. 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas.

6.º- BIENES:

- Usos especiales, las ocupaciones privativas y autorizaciones especiales de la vía pública.

- Las transferencias de titularidad de nichos o parcelas en el Cementerio Municipal, así como la asignación de nueva titularidad.

- Licencias de instalación de carteles y rótulos publicitarios.

- Concesión, arrendamiento o uso de los bienes siempre que por su cuantía o duración no corresponda al Pleno.

- Apercebimiento de lanzamiento y orden en expediente sobre desahucio, deslinde, recuperación de oficio e investigación de su patrimonio. La venta de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables que por su cuantía no correspondan al Pleno.

- Las demás materias que atribuyan las leyes a la Alcaldía que sean delegables.

7.º- SEGURIDAD:

- Resolución, autorizaciones y licencias de auto taxis (autoturismo) y demás vehículos especiales.

- Utilización, autorizaciones y licencias de la vía pública para prácticas de autoescuelas y demás usos especiales.

- Señalización en la vía pública, establecimiento de autorizaciones y prohibiciones.

- Todas materias de Tráfico, Orden Público y Seguridad Ciudadana atribuidas por Ley al Alcalde y que por su propia naturaleza fueren delegables.

8.º- COLABORACIÓN:

- La tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos que no deban ser resueltos por el Pleno y aceptación de las concedidas.

- Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

9.º RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que una ley lo atribuya expresamente al Pleno.

10.º REPRESENTACIÓN Y DEFENSA:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

El ejercicio de las competencias que se delegan, comprende la de resolver los recursos que puedan interponerse contra actos que de aquél se deriven.